

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0008-RES

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: “*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)*”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa*”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración*”;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Acto de simple administración. Acto*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0008-RES

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.”;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0008-RES

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

estratégica”, establece: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0008-RES

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo I, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: *"Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC"*;

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0067-M de 05 de marzo de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA (programática) y PAC, Asesoría Jurídica, solicita: *"(...) Con base a lo antes manifestado, se solicita de la manera más cordial, realizar una reforma programática para el proceso: "CONTRATACIÓN DE PATROCINIO JURÍDICO, ASESORÍA Y SUSTANCIACIÓN EN LA ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD No. 82-24-IN, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES conforme al siguiente cuadro: (...) Con las justificaciones antes mencionadas, a fin de proceder con la "CONTRATACIÓN DE PATROCINIO JURÍDICO, ASESORÍA Y SUSTANCIACIÓN EN LA ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD No. 82-24-IN, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES", solicito que conforme a la normativa legal vigente, se proceda con la REFORMA PAC (creación de línea nueva) conforme al siguiente detalle: (...)";*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0096-M de 05 de marzo de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA (Programática) y PAC, la Dirección de Producción y Comercialización, manifiesta: *"(...) En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se realice la Reforma POA (Programática) y PAC, conforme la información arriba detallada."*;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0097-M de 05 de marzo de 2025, que tiene por asunto: SOLICITUD REFORMA PAC, la Dirección de producción y Comercialización, solicita: *"(...) En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se realice la Reforma PAC, conforme la información arriba detallada."*;

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0198-M de 05 de marzo de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA (PROGRAMÁTICA) Y PAC, la Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reforma al POA (PROGRAMÁTICA) y PAC de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita la gestión pertinente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0008-RES

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA-Programática y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0198-M de 05 de marzo de 2025 y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica, proceda con la Reforma al Plan Operativo Anual (PROGRAMÁTICA), conforme a las justificaciones que constan en el memorando antes citado.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0198-M de 05 de marzo de 2025 y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

Gerente General

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0198-M

Anexos:

- POA-PROGRAMÁTICA Y PAC.rar
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0198-M-1.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0198-M-1.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Edgar Geovanny Chulco Quishpe
Director Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Hellen Veronica Soria Moreno
Analista de Gestión Legal
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0008-RES

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

NUT: GADDMQ-2025-110197

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-03-06
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-03-06

